



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA DENOMINADA: **CREACIÓN DE PISTAS DE PADEL, EDIFICIO DE VESTUARIOS Y BAÑOS PÚBLICOS EN BAÑADEROS** A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO EN FUNCION DE VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN ( Tramitación de ordinaria )**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 86 y 116 TRLCSP, 67 RG)**

**1.1.-** El objeto del contrato será la realización de las obras de **CREACIÓN DE PISTAS DE PADEL, EDIFICIO DE VESTUARIOS Y BAÑOS PÚBLICOS EN BAÑADEROS**, de conformidad con el proyecto redactado y aprobado para la realización conforme a este de dichas obras.

Dicho objeto corresponde al código NACE ( anexo I de la Ley de Contratos del Sector Público) 45.21 y 45.23 .

**1.2.-** El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado Resolución nº 1869/2011, de 18 de Octubre de la Alcaldía Presidencia.

**1.3.-** Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 50.1 y 316 ITR LCSP, 4 RG)**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, es el Alcalde-Presidente

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y al Pliego de Cláusulas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y al Reglamento General citados. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR** *(art 54, 56, 57,58, 64 y721.3 TRLCSP y arts. 9 y 10 RG)*

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

**Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que en su caso, sea exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.**

**Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, **las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias** de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML

**Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto**, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### **4.2.- Acreditación de la capacidad de contratar:**

**4.2.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**4.2.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**4.2.3.- Los demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **4.3.- Acreditación de estar en posesión de la clasificación exigida**

**4.3.1.-** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado, así mismo la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**4.3.2.- las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 65, 75 y 76 de la TRLCSP, se reseñan a continuación:

Solvencia económica – financiera:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia Técnica en los contratos de obras:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 de la TRLCSP.

**4.4.-** Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán **asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente**, medios cuya relación detallada deberán incluir en el sobre número uno, tal y como se estipula en la cláusula 13.2.8, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 17.1 del presente pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 223.f) de la TRLCSP y en la cláusula 29 del presente pliego. (art. 64.2 TRLCSP)

**4.5.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. *(art.56.1 TRLCSP)*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

**4.6.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, debiendo aportar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RG)**

**En caso de actuar mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, los interesados deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico Excmo. Ayuntamiento de Arucas, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. Si la fecha de la diligencia de bastanteo es superior a un año, se aportará un declaración responsable de la vigencia del poder. (art. 35.f) LRJAP-PAC)**

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por la Secretaría interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 65, disp. transit. 4ª TRLCSP)**

Dado el valor estimado de la presente licitación, y de conformidad con establecido en el artículo 65.1 del TRLCSP, no se exigirá clasificación.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

## **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (art. 88 TR LCSP)**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación de las obras, es el siguiente:

|                                             |                     |
|---------------------------------------------|---------------------|
| <b>PRESUPUESTO BASE</b>                     | <b>276.698,10 €</b> |
| IMPUESTO (IGIC: 5%)                         | 13.834,91 €         |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>       | <b>290.533,01 €</b> |
| Redondeo .....                              | - 0,01 €            |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> | <b>290.533,00 €</b> |

**6.2.-** El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (arts. 26.1.k y 109.3 TR LCSP y 67.2.d RG)**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

que se deriven de la contratación, con cargo al proyecto de inversión 2011/2/340/1 ( p.p. 01.340.622.00 ), por los siguientes importes:

**8. REVISIÓN DE PRECIOS (arts 89 y ss. *TRLCSP*).**

Dado que el plazo de ejecución del contrato no supera los doce meses, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

**9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts. 23 y 213 *LCSP*)**

**9.1.-** El plazo máximo de ejecución de las obras será TRES MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del acta de replanteo.

**9.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 *del TRLCSP*, dicho plazo de ejecución sólo podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts.109.4, 150, 157 y 160 *LCSP*)**

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución de la obra a realizar que se relacionan a continuación:

| CRITERIOS DE SELECCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>A.- CRITERIO SUBJETIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                   |
| <b>A.1.- PROGRAMA DE TRABAJO. DIAGRAMA DE GANTT</b><br>d1-Inexistente o deficiente.....0 puntos<br>d2-Definición del programa de trabajo presentando únicamente el Diagrama.....5 puntos<br>d3-Programa de trabajo detallado y diagrama de gantt, indicando el personal necesario en cada fase, etc.....10 puntos<br>d4-Programa muy detallado y diagrama de gantt, con buen conocimiento de la obra objeto del contrato, y con información de rendimiento de las partidas.....15 puntos | <b>15 puntos</b>  |
| <b>B.- CRITERIOS OBJETIVOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |
| <b>B.1.- MEJORAS</b><br>- B1.1.- Mejora de alumbrado de canchas de padel .....35 puntos.<br>- B1.2.- Mejora de reparación de muro .....35 puntos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>70 puntos</b>  |
| <b>B.2.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>10 puntos</b>  |
| <b>B.3.- MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>5 puntos</b>   |



## **A.- CRITERIO SUBJETIVO**

### **A.1.- PROGRAMA DE TRABAJO DIAGRAMA DE GANTT.....15 PUNTOS.**

Se indicará únicamente la duración de los trabajos y se puntuará según el siguiente criterio:

- d1-Inexistente o deficiente.....**0 PUNTOS**
- d2-Definición del programa de trabajo presentando únicamente el diagrama de g.....**5 PUNTOS**
- d3-Programa de trabajo detallado y diagrama de gantt, indicando el personal necesario en cada fase, etc.....**10 PUNTOS**
- d4-Programa muy detallado y diagrama de gantt, con buen conocimiento de la obra objeto del contrato, y con información de rendimiento de las partidas.....**15 PUNTOS**

## **B.- CRITERIOS OBJETIVOS**

### **B.1.- MEJORAS.....70 PUNTOS.**

Se puntuarán las mejoras propuestas con un máximo de 70 puntos, de la siguiente forma:

- Mejora de alumbrado de canchas de padel .....**35 PUNTOS**
- Mejora de reparación de muro .....**35 PUNTOS**

#### **CONDICIONES GENERALES PARA ACEPTAR LA MEJORA OFERTADA.**

- Sólo se podrá ofertar el lote definido en la mejora propuesta. Tendrá que ser completo.
- En la descripción del lote se incorpora el precio de ejecución material de cada concepto que comprende ese lote, que de haber estado incorporado en el proyecto de ejecución, esa sería la cifra que se le habría asignado.
- Ni el organismo contratante ni el subvencionador soportarán ningún gasto que alguna de las mejoras ofertadas pudiera generar.
- Las cifras son orientativas para el licitante a efectos de calcular hasta donde le interesa llegar. Corresponde al contratista comprobar la realidad en el mercado de los precios que figuran en las mejoras, y no está de acuerdo simplemente no la propondrá en su oferta.
- Una vez aceptada su propuesta, el contratista queda obligado a la realización de la mejora ofertada, no teniendo ya derecho a pronunciarse sobre la inexactitud del precio con respecto al de mercado.
- El material o unidades que se proponen como mejora se describen de un modo exhaustivo a continuación de este apartado de condiciones generales para que el licitante sepa exactamente lo que se solicita, añadiendo en la mayoría de los casos, la marca para que se realice una identificación exacta, pudiendo, según la ley, proponer un producto “similar” o “equivalente”.
- **Cuando el producto que ofrezcan no sea exactamente el propuesto, sino el “similar” o “equivalente”, será indispensable presentar las fichas técnicas del producto, fotografías, y/o muestras reales o cuanta información sea necesaria para que el producto que oferten sea analizado rápidamente y con exactitud por el técnico y por La Mesa de Contratación, para tener los criterios necesarios para decidir si es similar y se acepta con la valoración estipulada, o por el contrario, se rechaza por improcedente, pues si se hubiese querido otro producto distinto al solicitado o su similar, se habría pedido, valorado y puntuado de otro modo.**  
**La carencia de la información precisa y “clara” en cualquier unidad que conforme un lote, anulará el lote afectado en su totalidad.**

**Es decir, si el contratista decide ofertar un producto “similar”, correrá por cuenta del mismo presentar la comparativa de los productos, y será rechazada la oferta del lote por falta de información clara y precisa del producto similar propuesto.**

**Esta aclaración se realiza para que los licitadores tengan constancia de por qué puede haber lotes que se queden sin valorar.**

**Es evidente que si no se presenta en el momento de la licitación una alternativa similar a lo propuesto, tanto en lo referente a las mejoras como al mismo proyecto de ejecución, significa que propone la que figura en el mismo y no podrá ofrecer una alternativa más adelante, pues este tema queda cerrado en la Mesa de Contratación correspondiente, pasando a formar parte contractual lo propuesto en proyecto, ya sin la palabra “similar”.**

- Para evitar posibles errores, los contratistas definirán el lote que pretende ofertar, no sólo por su número sino con su nombre completo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

- Los productos que se oferten tendrán que ser totalmente nuevos y en perfectas condiciones, con las garantías adecuadas a cada caso.
- Una vez que se elija al licitante, la mejora ofertada por él formarán parte de las mediciones del proyecto, con valor cero, pero que se irán certificando en cantidad, según se vayan realizando.  
Por lo tanto, a las mediciones se le añadirán un capítulo de “MEJORAS” que se anexará a las mediciones del proyecto y que se irán certificando a medida que se vayan ejecutando.

Evidentemente estas Mejora ofertada formará parte del contrato que el contratista firmará.

- La Mejora se deberán ir realizando de modo obligatorio conjuntamente con el proyecto de ejecución, salvo que estén supeditadas a la creación de algún elemento para poder acometerlas.
- Si la Mejora se deja de realizar al final del contrato por causas imputables al contratista, la sanción económica que se le aplicará será la equivalente al doble del precio de ejecución material asignado a las mejoras no realizadas.
- Como mecanismo de control para evitar que la mejora se dejen para el final, sin una causa justificada, se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento:

- **SÓLO SE PODRÁ CERTIFICAR EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN, COMO MÁXIMO UN 25 % POR ENCIMA DE LO CERTIFICADO DE LA MEJORA.** Si hay más obra realizada, se dejará para el mes siguiente para ver si ya entra aplicando la condición subrayada.
- Si se trata que una parte de la mejora que por lógica se deben realizar en una etapa concreta de la obra, este hecho debe de quedar reflejado en un escrito que realice la contrata, y que presente por registro de entrada, cuanto antes, solicitando el beneplácito de la administración, y fijando la programación de dicha ejecución.
- Este escrito se le pasará al Director de la Obra para que emita su informe y posteriormente dictaminará el órgano Contratante.
- La administración deberá contestar en un máximo 10 días, que empezarán a contar al día siguiente a la entrada por registro del documento de solicitud. Hasta entonces, si es el tiempo de certificar, se aplicará la cláusula subrayada de este párrafo.
- La Administración podrá requerir a la empresa cuanta documentación, programación o lo que estime oportuno antes de conceder la aprobación total o parcial de lo solicitado.
- El plazo máximo que se establece de 10 días es hasta que la administración realice cualquier tipo de comunicado a la empresa.

- Al formar parte del proyecto la mejora ofertada y aceptada, tendrán las mismas garantías y sanciones fijadas para ello en la ley y Reglamento que rigen el presente contrato que el resto de las unidades de obra, además de las reseñadas ya en párrafos anteriores..
- Por el hecho de que el adjudicatario haya ofertado la mejora, y por lo tanto más unidades de obra, no implica que el plazo de ejecución se alargue más de lo previsto inicialmente, aunque llegado el caso de tener que pedir una prórroga, se tendrá en consideración ese hecho para valorar su concesión.
- De haber algún error matemático en la suma de las cifras de alguna de las mejoras propuestas, no significará la anulación de la unidad ni del lote, ni significará cambio de criterio, pues lo que prevalece es el título con las unidades descritas, su valor unitario y su medición.
- El contratista sólo estará obligado al cumplimiento de las mediciones que figuren en la descripción de cada lote. Si por mala medición faltasen metros o unidades, no será responsabilidad del contratista, como si al contrario, hubiese un exceso de medición, en contratista estará obligado a compensarlo en la obra con otras unidades, con el valor que figura en la relación valorada de la mejora, todo según indicaciones de la D.F.
- De faltar medición para la ejecución de alguna de las partidas ofertadas como mejora, el valor que se le dará al exceso de medición será el mismo que figure en la relación valorada aportada en los criterios de valoración, tomándola como precio de ejecución material., aplicándole la baja que el contratista haya realizado para el proyecto
- Si alguna unidad de la mejora ofertada no fuera necesario realizarla por estar contempladas en el proyecto de ejecución, por ser inviable o por considerar el órgano contratante de que no es conveniente realizarla, la cifra que figura en la relación valorada de las mejora será compensada con otras unidades, pero en ningún caso serán para beneficio del contratista, sino que tendrá que invertirlo en la obra según indicaciones de la D.F., en las mismas condiciones económicas que las aplicadas para las mejora.
- En el Plan de Seguridad que tiene que presentar el contratista antes de iniciar la obra, tendrá que incorporar la influencia de la mejora, que tendrá importe cero, es decir, el contratista asume el gasto que por ese



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

9

concepto se pudiera generar, pero tienen que estar contempladas en el Plan de Seguridad, puesto que formarán parte del contrato.

- El órgano de contratación tendrá la potestad de solicitar, por los medios que estime oportuno, la acreditación fehaciente de estar en posesión de la capacidad para cumplir con la mejora ofertada, independientemente de que se haya aportado el documento previamente exigido como garantía de la solvencia de la empresa de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. De decidir la Mesa de Contratación que no queda suficientemente demostrado que pueda cumplir con la mejora ofertada, serán rechazadas las mejoras propuestas en su totalidad, sin posibilidad de aceptar unas sí y otras no. Este criterio queda fijado en este apartado.

Se describe a continuación la definición de las unidades que componen la mejora a ofertar las empresas licitantes con la valoración económica (PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL) que se estima para la realización de las mismas si hubiesen formado parte del proyecto de ejecución.

**MEJORA Nº 1 : ALUMBRADO CANCHAS PADEL**

**35 PUNTOS**

|          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       |       |          |
|----------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|----------|
| <b>1</b> | <b>m</b>  | <b>Canalización con 4 tubo de PE D 110 mm, T.P.P.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |       |          |
|          |           | Canalización eléctrica formada por 4 tubo de polietileno (rojo), de doble pared, D 110 mm, T.P.P. (Tuberías y perfiles plásticos) o similar, s/UNE-EN 50086, incluso alambre guía galvanizado, cinta de señalización, excavación en zanja, protección con hormigón, relleno y compactación del resto de la zanja con tierras saneadas. Instalada. |       |       |          |
|          |           | salida c.general fin padel 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 61    |       | 61,00    |
|          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       | 27,11 | 1.653,71 |
| <b>2</b> | <b>m</b>  | <b>Canalización con 3 tubo de PE D 110 mm, T.P.P.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |       |          |
|          |           | Canalización eléctrica formada por 3 tubo de polietileno (rojo), de doble pared, D 110 mm, T.P.P. (Tuberías y perfiles plásticos) o similar, s/UNE-EN 50086, incluso alambre guía galvanizado, cinta de señalización, excavación en zanja, protección con hormigón, relleno y compactación del resto de la zanja con tierras saneadas. Instalada. |       |       |          |
|          |           | 50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 50,00 |       |          |
|          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       | 23,26 | 1.163,00 |
| <b>3</b> | <b>m</b>  | <b>Canalización con 2 tubo de PE D 110 mm, T.P.P.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |       |          |
|          |           | Canalización eléctrica formada por 2 tubo de polietileno (rojo), de doble pared, D 110 mm, T.P.P. (Tuberías y perfiles plásticos) o similar, s/UNE-EN 50086, incluso alambre guía galvanizado, cinta de señalización, excavación en zanja, protección con hormigón, relleno y compactación del resto de la zanja con tierras saneadas. Instalada. |       |       |          |
|          |           | lineas padel                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 50    |       | 50,00    |
|          |           | albedo rampa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 21    |       | 21,00    |
|          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       | 19,40 | 1.377,40 |
| <b>4</b> | <b>m</b>  | <b>Canalización con 1 tubo de PE D 63 mm, T.P.P.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |       |          |
|          |           | Canalización eléctrica formada por 1 tubo de polietileno (rojo), de doble pared, D 63 mm, T.P.P. (Tuberías y perfiles plásticos) o similar, s/UNE-EN 50086, incluso alambre guía galvanizado, cinta de señalización, excavación en zanja, protección con hormigón, relleno y compactación del resto de la zanja con tierras saneadas. Instalada.  |       |       |          |
|          |           | entrada a columnas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 13    | 1,50  | 19,50    |
|          |           | a bomba fecales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1     | 5,00  | 5,00     |
|          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       | 15,04 | 368,48   |
| <b>5</b> | <b>ud</b> | <b>Arqueta de registro de alumbrado, de fábrica bloque 55x55x55 cm,</b>                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |       |          |
|          |           | Arqueta para conexionado de electricidad en exteriores, tipo 50x50, realizada con bloque hueco de hormigón vibrado de 9x25x50 cm, enfoscada y bruñida interiormente, con tapa y marco de fundición dúctil normalizada 500x500 mm, con fondo de arena, tolamente acabada.                                                                          |       |       |          |
|          |           | pie de alumbrado ext                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 13    |       | 13,00    |
|          |           | cruce                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 5     |       | 5,00     |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

10

|    |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |          |
|----|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| 6  | 18,00 | <b>ud Base hormigón p/cimentación de báculo o columna de 3&lt;h&lt;5 m</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 161,33 | 2.903,94 |
|    |       | Base para cimentación de báculo o columna de 3 a 5 m de altura, realizada con hormigón en masa de fck=17,5 N/mm², incluso encofrado, excavación precisa, recibido de pernos de anclaje y codo PVC D 110 colocado.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |          |
|    |       | alumbrado rampa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1      | 1,00     |
| 7  | 1,00  | <b>ud Refuerzo de cimentación de columnas de proyectores integrados en</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 133,43 | 133,43   |
|    |       | Refuerzo de base de cimentación de columnas de proyectores de pistas de padel para integrarlos en vallado perimetral de canchas. de 6 a 8 m de altura, realizada con hormigón en masa de fck=17,5 N/mm², incluso encofrado, excavación precisa, recibido de pernos de anclaje y codo PVC D 110 colocado.                                                                                                                                                                                                       |        |          |
|    |       | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1,00   |          |
|    | 1,00  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 251,58 | 251,58   |
| 8  |       | <b>ud Columna troncocónica chapa de acero galv., de h=6 m + cruceta</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |          |
|    |       | Columna troncocónica de chapa de acero galvanizado, de 6 m de altura, incluso pernos de anclaje, tipo CYB serie Bam o similar, instalado. INCLUSO suministro y colocación de Cruceta para soporte para 2 proyectores                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |          |
|    |       | padel 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4      | 4,00     |
|    |       | padel 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4      | 4,00     |
|    |       | padel 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4      | 4,00     |
| 9  | 12,00 | <b>ud Columna troncocónica chapa de acero galv., de h=4 m</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 213,82 | 2.565,84 |
|    |       | Columna troncocónica de chapa de acero galvanizado, de 4 m de altura, incluso pernos de anclaje, tipo CYB serie Bam o similar, instalado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |          |
|    |       | alumbrado rampa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1      | 1,00     |
| 10 | 1,00  | <b>ud Proyector óptica asimétrica extensiva 400W MT PHILIPS RVP-351</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 163,82 | 163,82   |
|    |       | Proyector para exteriores (especialmente idóneo para instalaciones expuestas a los agentes atmosféricos) PHILIPS RVP-351 o similar, de óptica asimétrica extensiva y lámpara de HPI-T incorporada de 400 W MT, con cuerpo termoplástico de inyección de color gris humo, parábola de aluminio 99,85 abrillantado y anodizado y pantalla de cristal templado enmarcado con junta de silicona, grado de protección IP 65, Clase II, 230 V, totalmente equipado incluso instalación y conexionado, según REBT-02. |        |          |
|    |       | padel 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 8      | 8,00     |
|    |       | padel 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 8      | 8,00     |
|    |       | padel 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 8      | 8,00     |
|    |       | alumbrado de rampa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 4      | 4,00     |
| 11 | 28,00 | <b>Ud Conexionado pto. luz</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 236,90 | 6.633,20 |
|    |       | Ud. Conexionado de punto de luz en columna formado por: caja de 6 módulos estanca IP65, un diferencial de 2x40A 30mA y 2 magnetotérmicos DPN de 2x10A con cable de 3x2,5 mm² Cu 0,6/1 Kv, pequeño material y completamente instalado.                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |          |
|    |       | padel 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4      | 4,00     |
|    |       | padel 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4      | 4,00     |
|    |       | padel 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4      | 4,00     |
|    |       | albrdo rampa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 2      | 2,00     |
| 12 | 14,00 | <b>MI. CIRCUITO DE ALUMBRADO 4X1X6+1x16 MM2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 85,98  | 1.203,72 |
|    |       | MI. Circuito de alumbrado en canalización, instalado con cable de cobre aislamiento RV 0,6/1KV for-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |          |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

mado por cuatro conductores de 6mm<sup>2</sup> y uno de 16mm<sup>2</sup> 750V amarillo-verde (tierra) de sección nominal. Totalmente instalado, conexionado y probado.

|                 |     |        |
|-----------------|-----|--------|
| padel 1         | 165 | 165,00 |
| padel 2         | 120 | 120,00 |
| padel 3         | 60  | 60,00  |
| albedo exterior | 20  | 20,00  |

|    |                                               |   |       |          |
|----|-----------------------------------------------|---|-------|----------|
| 13 | 365,00                                        |   | 7,88  | 2.876,20 |
|    | <b>ud Electrodo tierra c/pica estándar 2m</b> |   |       |          |
|    | padel 1                                       | 4 | 4,00  |          |
|    | padel 2                                       | 4 | 4,00  |          |
|    | padel 3                                       | 4 | 4,00  |          |
|    | albedo exterior                               | 2 | 2,00  |          |
|    | 14,00                                         |   | 43,86 | 614,04   |

**TOTAL MEJORA Nº 1 ALUMBRADO CANCHAS PADEL ..... 21.908,36**

**MEJORA Nº 2: REPARACIÓN MURO 35 PUNTOS**

|   |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |       |      |        |        |          |
|---|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|------|--------|--------|----------|
| 1 | m <sup>3</sup> | Desmante en todo tipo de terreno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |       |      |        |        |          |
|   |                | <b>Desmante en todo tipo de terreno, incluso desbroce, demoliciones no clasificadas, apilado de la tierra vegetal, refino de taludes, acabado de la explanación y transporte a vertedero o lugar de empleo.</b>                                                                                                                                             |       |       |      |        |        |          |
|   | 1              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 15,00 | 2,00  | 1,50 | 45,00  |        |          |
|   |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |       |      | 45,00  | 8,67   | 390,15   |
| 2 | m <sup>3</sup> | Carga mecánica, transporte tierras vertedero, camión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |       |      |        |        |          |
|   |                | <b>Carga mecánica y transporte de tierras a vertedero, con camión de 18 Tn, con un recorrido máximo de 10 Km.</b>                                                                                                                                                                                                                                           |       |       |      |        |        |          |
|   | 1              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 15,00 | 2,00  | 1,50 | 45,00  |        |          |
|   |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |       |      | 45,00  | 3,89   | 175,05   |
| 3 | m <sup>3</sup> | Horm. ciclópeo cimientos con encof.HM-20/B/20/l.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |       |       |      |        |        |          |
|   |                | <b>Hormigón ciclópeo en cimientos con un 60% de hormigón en masa HM-20/B/20/l y un 40 % de piedra en rama tamaño máximo 30 cm incluso encofrado y desencofrado, colocación de la piedra, vertido y curado. s/ EHE-08.</b>                                                                                                                                   |       |       |      |        |        |          |
|   |                | Bajo muro perimetral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1     | 55,00 | 0,40 | 2,00   | 44,00  |          |
|   |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |       |      |        | 44,00  | 130,31   |
| 4 | m <sup>2</sup> | Pared de Bloque                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |       |      |        |        | 5.733,64 |
|   |                | <b>Pared formado por bloques huecos de hormigón vibrado de 50x25x20 cm, tomados con mortero 1:6 de cemento y arena, pilaretes de 20x15 cm cada 2 m y correa superior de 20 x 15 cm, ambos de hormigón HA-25/P/16/l, armado con 4 redondos de 8 mm y estribos de 6 c/ 30 cm, separadores, incluso replanteo, aplomado, nivelado y humedecido del bloque.</b> |       |       |      |        |        |          |
|   | 2              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 54,12 | 1,00  | 1,00 | 108,24 |        |          |
|   |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |       |      | 108,24 | 38,80  | 4.199,71 |
| 5 | m <sup>3</sup> | Horm.armado vigas riostras HA-30/B/20/IIIa, B500S.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |       |       |      |        |        |          |
|   |                | <b>Hormigón armado en vigas riostras de cimentación, HA-30/B/20/IIIa, armado con 150 kg/m<sup>3</sup> de acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 6 m<sup>2</sup>/m<sup>3</sup>, desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.</b>                   |       |       |      |        |        |          |
|   | 2              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 35,00 | 0,40  | 0,40 | 11,20  |        |          |
|   |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |       |      | 11,20  | 377,76 | 4.230,91 |
| 6 | m <sup>3</sup> | Relleno, extendido a mano y compactado grava.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |       |       |      |        |        |          |
|   |                | <b>Relleno, extendido a mano y compactado con apisonadora mecánica manual, de grava de machaqueo en capas de 20 cms. de espesor, incluso regado.</b>                                                                                                                                                                                                        |       |       |      |        |        |          |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

|                                                     |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |      |        |        |                      |          |
|-----------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------|--------|--------|----------------------|----------|
|                                                     | 1  | 43,25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 85,37 | 0,05 | 184,61 |        |                      |          |
|                                                     | -1 | 60,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10,00 | 0,05 | -30,00 |        |                      |          |
|                                                     |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |      |        | 154,61 | 30,12                | 4.656,85 |
| 7                                                   | ml | <b>Banco c/asiento y respaldo listones madera y pies fund., L=2m, M</b><br><b>Banco vestuario mod. B o similar, con bastidor de aluminio lacado anclado a la pared (sin patas) y</b><br><b>tornillería de acero inoxidable. Asiento formado por 2 tiras de 13 mm de espesor, con un fondo apro-</b><br><b>ximado de 315 mm. Incluso transporte, ajuste y colocación. Color a elegir por la D.F.. Incluso trans-</b><br><b>porte, ajuste y colocación.</b>                                               |       |      |        |        |                      |          |
|                                                     | 2  | 3,50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 7,00  |      |        |        |                      |          |
|                                                     | 2  | 3,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 6,00  |      |        |        |                      |          |
|                                                     | 2  | 2,50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 5,00  |      |        |        |                      |          |
|                                                     |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |      |        | 18,00  | 95,52                | 1.719,36 |
| 8                                                   | ml | <b>Perchero para vestuarios</b><br><b>Perchero a pared con percha doble normal, en material de resinas fenólicas anclado a la pared for-</b><br><b>modo por una tira de 100 mm de ancho y 13 mm de espesor (Alzapaños para perchas en aluminio</b><br><b>lacado, 4 alzapaños por mt) Tornillería de acero inoxidable. Distribución de perchero 2 ud de 4,50 mt</b><br><b>lineales + 2 ud de 2 mt + 2 ud de 2 mt para las duchas por vestuario. . Incluso transporte, ajuste y</b><br><b>colocación.</b> |       |      |        |        |                      |          |
|                                                     | 2  | 3,50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 7,00  |      |        |        |                      |          |
|                                                     | 2  | 3,00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 6,00  |      |        |        |                      |          |
|                                                     | 2  | 2,50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 5,00  |      |        |        |                      |          |
|                                                     |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |      |        | 18,00  | 38,79                | 698,22   |
| <b>TOTAL MEJORA Nº 2 : REPARACION DE MURO .....</b> |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |      |        |        | <b>....21.803,89</b> |          |

**B.2.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA. ....10 PUNTOS.**

Se podrán proponer bajas económicas respecto del presupuesto de contrata.

La mayor baja económica se puntuará con 10 puntos. El resto de las bajas económicas se puntuarán de forma proporcional a la primera mediante la aplicación de la fórmula:

$$\text{Puntuacion} = \frac{10 \times \text{mejor oferta}}{\text{Oferta considerada}}$$

Las bajas económicas superiores al 25% serán consideradas baja temeraria. La baja temeraria se calculará sumando la baja ofertada sobre el presupuesto de contrata y el coste de las mejoras propuestas.

**B.3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTIA.....5 PUNTOS.**

El plazo de garantía propuesto se puntuará de la siguiente forma:

|             |          |
|-------------|----------|
| 5 años..... | 5 puntos |
| 4 años..... | 4 puntos |
| 3 años..... | 3 puntos |
| 2 años..... | 2 puntos |
| 1 año ..... | 1 punto  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Esta licitación está exenta de la aportación de la garantía provisional (*art. 103 LCSP*)

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** (*art. 145.1 LCSP y art.80 RG*)

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

## **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES** (*arts. 145 y 146 TR LCSP y art. 80 RG*)

Las proposiciones constarán de **TRES sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.**

**El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:**

**13.1.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de CREACIÓN DE PISTAS DE PADEL, EDIFICIO DE VESTUARIOS Y BAÑOS PÚBLICOS EN BAÑADEROS**

Su contenido será el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML

**13.1.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**13.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (art. 55.2 TRLCSP)

**13.1.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, los interesados deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico Excmo. Ayuntamiento de Arucas, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. Si la fecha de la diligencia de bastanteo es superior a un año, se aportará un declaración responsable de la vigencia del poder. (art. 35.f) LRJAP-PAC)**

**13.1.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML

### 13.1.2.- Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica siguiente:

Solvencia económica – financiera:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia Técnica en los contratos de obras:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

**13.1.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, **incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes. *(arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP)*

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**13.1.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

**13.1.5.-** La presentación por el licitador del certificado, de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

**El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 130.3 LCSP)**

**13.1.6.-** A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.2 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**13.1.7.-** Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.4

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML

compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**13.2.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación nº 1, NO evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación mediante procedimiento abierto de la obra: CREACIÓN DE PISTAS DE PADEL, EDIFICIO DE VESTUARIOS Y BAÑOS PÚBLICOS EN BAÑADEROS**

13.2.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación CRITERIO SUBJETIVO 2.- PROGRAMA DE TRABAJO DIAGRAMA DE GANTT

En relación con dicho criterio de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente: la documentación exigida en el apartado correspondiente.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a dicho criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el apartado precedentemente referido, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.3.- Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 3: oferta económica y resto de los criterio de adjudicación evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación mediante procedimiento abierto de la obra: CREACIÓN DE PISTAS DE PADEL, EDIFICIO DE VESTUARIOS Y BAÑOS PÚBLICOS EN BAÑADEROS**

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10. B) del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma. Se deberá aportar la documentación tal y como se solicita en dicho apartado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.** La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.5.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

**13.6.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. *(art. 145.3 TRLCSP)*

**13.7.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. *(art. 145.3 LCSP)*

**14.- MESA DE CONTRATACIÓN** *(art. 320 LCSP y art. 79 RG)*

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros designados permanentemente a través de acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

**15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL** *(arts. 82 TR LCSP y 22, 81 y 82 RG)*

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

*(art 160 TRLCSP)*

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.A), con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**16.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

**16.2.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución. (Art. 160.2 TRLCSP)

### **17.- ADJUDICACIÓN** (arts. 151, 155, 161 LCSP)

**17.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19. **En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las cláusulas 4.4 y 13.1.7.**

**De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**

**17.2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

**17.3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML

efectivamente ocasionado.

**17.4.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 53.2 y 151.4 LCSP)

**17.5.-** La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de **1 mes** a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 161.4 LCSP)

## **18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (arts. 95, 96, 99, TR LCSP)

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

**18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. **Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.**

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la TRLCSP.

**18.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML

**19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL** (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG))

**19.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**19.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, y que no tiene ningún tipo de deuda con éste.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

**19.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. **En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML

**19.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP **No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar la certificación de estar al corriente con la agencia tributaria de la Comunidad Autónoma Canaria, si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Arucas, para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.**

**19.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 27 y 156 TR LCSP)

**20.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de CINCO DIAS siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TR LCSP)

**20.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### **21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

(art. 229 TR LCSP y arts. 139, 140 y 141 RG)

**21.1.-** En el plazo de **10 DIAS desde la fecha de formalización del contrato**, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP, todo ello previo visto bueno por parte de la coordinación de seguridad y salud del **plan de seguridad y salud que ha de aportar el contratista ( en un plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación )** conforme al estudio básico que forma parte del proyecto de obra.

**21.2.-** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

##### **22.- PROGRAMA DE TRABAJO** (art. 144 RG)

**22.1.-** El programa de trabajo que regirá durante la ejecución de las obras, será el que haya propuesto el licitador que resultase adjudicatario de la obra.

En su defecto regirá el que figura en el proyecto de ejecución.

**22.2.-** Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso los reajustes precisos.

##### **23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS** (PCAGO)

**23.1.-** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

**23.2.-** En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las directrices que le facilitará la dirección facultativa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

**23.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## **V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA (PCAGO)**

**24.1.-** La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

**24.2.-** El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena .

A los efectos, se entiende por dedicación plena, la dedicación constante y que se precise en cada momento a la obra objeto del contrato.

### **25.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (arts.52 y 230 LCSP)**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212.8 TRLCSP).
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 218.1 LCSP)

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del TRLCSP.

### **26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (art. 230 TR LCSP)**

**26.1.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

**26.2.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.2 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

**26.3.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**26.4.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TR LCSP. *(art. 215 TR LCSP)*

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. *(art. 214 TR LCSP)*

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**26.5.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

## **27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA** *(art. 153 RG)*

**27.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

**27.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. *(art. 145.5 TRLCSP)*

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

**27.3.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. *(art. 67.3.i) RG)*

**27.4.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras.

**28.- ABONOS AL CONTRATISTA** *(arts. 216 y 232 TRLCSP y art. 150 RG)*

**28.1.-** El pago de las certificaciones de obra lo realizará el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, contra factura en concepto de cada certificación, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el Técnico designado como responsable del contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, y la aprobación de esta por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, quien remitirá las mismas, junto con el acuerdo de aprobación, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en un plazo de diez días hábiles, desde la aprobación. La Administración Insular deberá abonar el importe de las facturas dentro de los Plazos previstos por la Ley.

**28.2.-** El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente. *(art. 152 RG)*

**28.3.-** Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

**28.4.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TR LCSP)

## **29.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN**

En el presente pliego se establece como condición esencial del contrato, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del mismo. El incumplimiento de dicho compromiso podrá dar lugar a la resolución el contrato.

## **30.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

### **30.1.- Por realizaciones defectuosas.**

- Se entenderá incumplido el objeto del contrato, si al tiempo de recepción de la obra, no se encuentra en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- La penalización será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente
- En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a reparar los defectos.
- Serán de aplicación las mismas penalidades para el cumplimiento defectuoso de las mejoras ofrecidas por el contratista y aceptadas por la administración como criterios de adjudicación de la obra.

## **31.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**(art. 212 TR LCSP)

**31.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**31.2.-** Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**31.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

**31.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**31.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 de la TRLCSP.

## V SUBCONTRATACIÓN

### **32.- SUBCONTRATACIÓN** *(art. 2127 TRLCSP y D. 87/1999 de subcontratación en la CAC)*

**32.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

**32.1.1.-** Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

**32.1.2.-** Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

**32.1.3.-** Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 50 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

**32.1.4.-** Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 de la LCSP.

**32.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

**32.3.-** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

**32.4.-** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** *(arts. 210, 234, art. 158 RG)*

**33.1.-** Sólo podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 107.3.a) del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que les haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo, sin que, en ningún caso su importe acumulado puede ser igual o superior al 10% del precio de adjudicación del contrato.

**33.2.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución la modificación del contrato, según lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 de la LCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en un plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes (art. 108 del TRLCSP).

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el art. 156 de dicha norma.

### **34.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS** *(art. 220 TRLCSP y 103 RG)*

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y en la cláusula 28.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. *(art. 220.2 TRLCSP)*

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

### **35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS** (arts.222, 235 TRLCSP y arts. 163 a 165 RG)

**35.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

**35.2.-** El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de DOS MESES, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**35.3.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

**35.4.-** No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

### **36.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN** (arts.200, 235 TRLCSP y arts. 166 y 169 RG)

**36.1.-** Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**36.2.-** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **37.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP.

También podrá ser causa de resolución, los incumplimientos del contrato que se consideren faltas muy graves.

En Particular podrá considerarse causas de resolución del contrato, los supuestos de incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 29, y el incumplimiento del programa de ejecución de la obra establecidos en el cronograma, ya sea el aportado en el proyecto de obra, o el aportado por el contratista, cuando se presuma razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo; La reiteración de incumplimientos del contrato que haya dado lugar a varias penalizaciones económicas; no cumplir órdenes o instrucciones emitidas por la Dirección Facultativa de las obras para el correcto cumplimiento del contrato; Falseamiento comprobado de informes o datos.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Además de los supuestos de incumplimiento, la resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 236 a 239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

### **38.- PLAZO DE GARANTÍA** (art. 222.3 y 235 *TRLCSP*)

**38.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, o del plazo propuesto por el adjudicatario, en caso de ser superior, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

**38.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del *TRLCSP*.

### **39. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (art. 102 *LCSP*)

**39.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

**39.2.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del *TRLCSP*.

-----o0o-----

Arucas, a 13 de Febrero de 2012  
La Responsable de la Tramitación de los  
Expedientes de licitación de obras

Fdo. Dulce M<sup>a</sup> Matos López



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

## **ANEXOS Y MODELOS DE DOCUMENTACIÓN**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

Modelo de:  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE – PERSONA FÍSICA**

**OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:**

.....

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio, y bajo su responsabilidad,

**DECLARA**

**PRIMERO:** Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias ( Estatal, Autonómica y con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas ) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto como le sea requerido para ello.

**TERCERO:** Que cumple con las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 130.1.c) de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, firma la presente declaración, en ....., a ..... de ..... de 2008.-

Fdo. ....

**ANTE MI  
LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL.**

Fdo. :.....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

Modelo de:  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE – PERSONA JURÍDICA**

**OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:**

.....

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., en representación de la empresa  
....., con C.I.F. nº ....., bajo su personal responsabilidad

**DECLARA**

**PRIMERO:** Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

**TERCERO:** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias ( Estatal, Autonómica y con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas ) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto como le sea requerido/a para ello.

**CUARTO:** Que cumple con las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 130.1.c) de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, firma la presente declaración, en ....., a ..... de ..... de 2008.-

Fdo. ....

**ANTE MI**  
**LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL.**  
Fdo.: .....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

Modelo de:  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DEL I.A.E. – PERSONA FISICA**

**OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:**

.....

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio, y bajo su  
personal responsabilidad

**DECLARA**

Que está exento/a del pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), por no alcanzar en el año  
....., la cifra de facturación de un millón de euros.-

Y para que conste y surta los efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo.  
Ayuntamiento de Arucas, firma la presente declaración, en ....., a ..... de ..... de 2008.-

Fdo. ....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

Modelo de:  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DEL I.A.E. – PERSONA JURIDICA**

**OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:**

.....

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., en representación de la empresa  
....., con C.I.F. nº ....., bajo su personal responsabilidad

**DECLARA**

Que la empresa ....., a la que represento, está exenta del pago del  
Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), por no alcanzar en el año ....., la cifra de  
facturación de un millón de euros.-

Y para que conste y surta los efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo.  
Ayuntamiento de Arucas, firma la presente declaración, en ....., a ..... de ..... de 2008.-

Fdo. ....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML

/\*

## MODELO DE AVAL DE CONTRATOS

La Entidad ..... (1), N.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la ..... (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y en su nombre Don ..... (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a ..... (3), N.I.F. ...., en virtud de lo dispuesto por ..... (4) (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones ..... (5) (detallar la obligación asumida por el garantizado) en relación con el contrato de ..... (6) (detallar el objeto del contrato), ante ..... (7), por importe de ..... euros (8), en concepto de garantía ..... (9).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Arucas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Arucas, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición)  
(Firma de los apoderados)  
(razón social de la entidad y sello)

| BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS |        |         |
|--------------------------------------------------------------------------|--------|---------|
| Provincia:                                                               | Fecha: | Número: |

## Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.

(4) (Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía). Este apartado tendrá una redacción alternativa según se trate de:

- GARANTÍA PROVISIONAL: "el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".

- GARANTÍA DEFINITIVA: "el artículo 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".

- Otros supuestos: señalar las normas y artículos establecidos para el caso concreto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**

(5) - Si se trata de GARANTÍAS PROVISIONALES, indicar: *“derivadas de la licitación”*.

- Si se trata de GARANTÍAS DEFINITIVAS, indicar: *“previstas en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”*.

(6) Objeto del contrato.

(7) Indicación del órgano de contratación.

(8) Importe, en letra y en cifra.

(9) Expresar la modalidad de garantía: provisional, definitiva, etc.

**Nota:** Las empresas que se presenten bajo compromiso de UTE, ajustarán este modelo a lo reflejado en el art. 61.1 b) in fine del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre): “ En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participante, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal”. La cuantía de los avales será la establecida en los artículos 91, -para las garantías provisionales- y artículo 83 -para las garantías definitivas-, ambos de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ARUCAS  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML



Agencia Tributaria

## MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al ..... (*organismo solicitante*) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en el procedimiento de contratación administrativa ..... (*especificar y detallar éste*).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

### A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

| NIF | FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS) |
|-----|---------------------------------------------|
|     |                                             |

### B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE

| NIF   | ACTÚA EN CALIDAD DE |
|-------|---------------------|
|       |                     |
| FIRMA |                     |
|       |                     |

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al *organismo solicitante*.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
A R U C A S  
GRAN CANARIA  
CONTRATACIÓN  
DML**